



Tunja, 15 de septiembre de 2023

Doctor  
JORGE EDISSON SANABRIA GONZALEZ  
Gerente General  
ITBOY

### **ASUNTO: Seguimiento al ITA de 2023**

Cordial saludo Señor Gerente:

En cumplimiento a uno de los roles de la Oficina de Control Interno, como es el de Evaluación y Seguimiento y al Plan de Auditorías y Seguimientos, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el 31 de enero del presente año, de manera atenta presento el informe de seguimiento al ITA vigencia 2023, en los siguientes términos:

La Procuraduría General de la Nación documentó un informe de Focalización de sujetos obligados para la medición del ITA vigencia 2023, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Sujetos obligados cuyo porcentaje de cumplimiento según auditoría de 2022, fue inferior al 60%.
2. Sujetos obligados que no pudieron ser auditados en el 2022.
3. Partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos
4. Universidades públicas y privadas del País.
5. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia de Sociedades.
6. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Entidades cuya misionalidad esté basada en la Protección del medio ambiente.
8. Entidades que en la medición 2022 comenzaron a diligenciar el ITA, pero no finalizaron el registro.

Si bien es cierto que de conformidad con lo estipulado en el documento anterior y la Directiva No. 011 del 1 de agosto de 2023, expedida por la Procuraduría General de la Nación, el Instituto de Tránsito de Boyacá "ITBOY", no sería sujeto obligado para la medición del ITA en la vigencia 2023; no es menos cierto que tenemos la obligación de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1712 de 2014, para lo cual cada sujeto obligado debe verificar las obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en el respectivo menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información en cuestión. Igualmente, es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información (Numeral 2.4.2 Anexo No. 2).





## RECOMENDACIONES:

1. Elaborar el inventario de la información que debe ser publicada y los requisitos que le son exigibles.
2. Identificar las dependencias generadoras de los contenidos a publicarse, definiendo enlaces en cada una de ellas, con el objetivo de facilitar los flujos de comunicación.
3. Programar mediante calendarización la gestión asociada a las publicaciones (Contenidos, responsables, frecuencia de actualización, fechas de corte, plazos para reportar, entre otras)
4. Diseñar e implementar mecanismos procedimentales requeridos, que faciliten el reporte de la información de manera oportuna y su posterior actualización.
5. Diseñar y explicar esquemas de seguimientos periódicos que permitan evaluar la efectividad de los controles allí previstos.
6. Generar campañas de sensibilización y/o capacitación dirigidas a los funcionarios de cada una de las dependencias responsables de generar los contenidos a publicarse.

Como complemento y soporte del presente informe, adjunto los siguientes documentos expedidos por la Procuraduría General de la Nación: Directiva No. 011 del 1 de agosto de 2023, Informe de Focalización de sujetos obligados para la medición vigencia 2023 y Matriz de cumplimiento versión 2023 Índice de transparencia y Acceso a la Información.

Atentamente,

**LUIS RAMIRO SAENZ CARDENAS**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

